JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Ordinario No. 2006 – 00222

Como quiera que el extremo demandante dentro del término otorgado en auto calendado 16 de mayo de 2022 [07AutoAvocaConocimientoRequiere] guardó silencio, el Juzgado con sustento en el artículo 317 del C.G del P., **DISPONE**:

1. **DECLARAR** terminado el presente asunto instaurado por EMMA ROMERO DE ALMONACID en contra de LILIA ROMERO DE OLMOS proceso por desistimiento tácito.

2. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciese.

3. **NO CONDENAR** en costas.

4. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 116 del 2 de noviembre de 2022.

Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario